

2015043

CONTRATO REF No.

COMPLEMENTARIO AL CONTRATO No. R-2012065

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Contrato Complementario al Contrato No. R-2012065 la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, representada por el Ingeniero Diego Tapia Ayala, en calidad de Gerente de la Unidad de Negocio de Refinación de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, de conformidad con el Poder Especial, cuya copia se adjunta, en adelante denominada "Gerencia de Refinación de EP PETROECUADOR"; y, por otra parte, la compañía GALILEO ENERGY S.A., representada por la Señora Glenda Marianela Meza Bracho, en su calidad de Gerente General y Apoderado Legal. La Compañía GALILEO ENERGY S.A., comparece en calidad de representante de las empresas **VEOLIA ENVIRONMENTAL SERVICES UK LTD., VEOLIA ES Field Services Limited (Sarpí Veolia)**, una empresa constituida al amparo de las leyes del Reino Unido, con domicilio en Unit 1, Heol Crochendy, Parc Nantgarw, Cardiff, CF15 7QT, Reino Unido y ATM MOERDIJK, empresa asociada a VEOLIA ES FIELD SERVICES Ltd., de Inglaterra filial de VEOLIA ENVIRONMENTAL SERVICES UK LTD., quien en adelante se denominará "**VEOLIA**" o la "**Contratista**" que conviene en celebrar el presente contrato complementario contenido en las siguientes cláusulas y anexos:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de diciembre de 2012, se suscribió entre EP PETROECUADOR y la CONTRATISTA el contrato No. R-2012065, con el objeto de ejecutar el "SERVICIO DE TRASVASE, EMBALAJE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE SOSA CÁUSTICA GASTADA Y DIETANOLAMINA ALMACENADOS EN REFINERÍA ESMERALDAS", por el valor neto de USD\$ 8'825.087,15 y en el plazo de ciento noventa y cinco (195) días calendario contados a partir de la acreditación de la transferencia del pago inicial a la cuenta de la contratista.
2. La Cláusula Décimo Quinta del Contrato No. R-2012065 señala que, "En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar los servicios por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, o en el caso de que la cantidad de toneladas métricas de Sosa Cáustica Gastada y Dietanolamina supere el valor estimado en la Oferta de la CONTRATISTA, "LA CONTRATANTE podrá celebrar con el mismo CONTRATISTA, sin licitación o concurso, el o los contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantenga los precios unitarios de los rubros del contrato original en aplicación del Artículo 87 de la LOSNCP.
3. Con fecha 10 de julio de 2013, se suscribió entre EP PETROECUADOR y la CONTRATISTA el Contrato Complementario No. 2013023, con el objeto de ejecutar los trabajos complementarios para el "TRASVASE, EMBALAJE, DESALOJO, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA SOSA CÁUSTICA GASTADA Y DIETANOLAMINA ALMACENADA EN REFINERÍA ESMERALDAS", por el valor neto de USD 783.560,35 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA 35/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin IVA y en el plazo de treinta y cinco (35) días contados a partir de la suscripción del contrato.
4. Con fecha 12 de marzo de 2014, se suscribió entre EP PETROECUADOR y la CONTRATISTA el Contrato Complementario No. R-2014012, con el objeto de ejecutar los trabajos complementarios para el "SERVICIO DE TRASVASE, EMBALAJE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS ALMACENADOS EN REFINERÍA ESMERALDAS", por el valor neto de USD

13'024.542,36 (TRECE MILLONES VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 36/100) y en el plazo de ciento ochenta (180) días posteriores a la fecha de entrega – recepción y arranque de la Planta de Tratamiento de Sosa Cáustica Gastada o el mismo tiempo después de recibida la última comunicación de la CONTRATANTE.

5. Mediante Oficio No. 286-VES-ATM-GA-2015 de 23 de abril de 2015 la Contratista VEOLIA presenta su propuesta para el "SERVICIO DE TRASVASE, EMBALAJE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE SOSA CÁUSTICA GASTADA Y DIETANOLAMINA ALMACENADOS EN REFINERÍA ESMERALDAS", e incluye el "Servicio para la Gestión Integral de Inventario, Clasificación, Envasado, Etiquetado, Almacenamiento Temporal, Transporte y Disposición Final de los Residuos Industriales Sólidos Peligrosos", junto al Centro de Transferencia de residuos Peligrosos de Refinería Esmeraldas a cargo de su Administración, Operación y manejo por un valor neto de USD 16'316.253.27 (DIEZ Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 27/100) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica sin incluir impuestos nacionales de la República del Ecuador; como parte de la prestación del Servicio bajo Contratos No. R-2012065 Y 2014012 actualmente en vigencia frente a la necesidad de Refinería Esmeraldas de cumplir con el Acuerdo Ministerial No. 028 de la Autoridad Ambiental a través del Ministerio del Ambiente y debidamente publicado en el Registro Oficial y adjunta el flujo de caja proyectado que EP PETROECUADOR requiere presupuestar para los años 2015 y 2016 para este proyecto.

6. Mediante Memorando No. 00330-RSSA-ISA-REE-2015 de 27 de abril de 2015 el Administrador del Contrato R-2012065 y 2014012 solicita a la Superintendencia gestionar el Criterio Técnico definitivo para la Contratación del Servicio Complementario con la Contratista VEOLIA ES Field Services Limited con base en la actualización de la propuesta enviada que incluye la gestión del excedente de residuos industriales peligrosos constante de sosa gastada y dietanolamina sulfurosa durante el período entre el arranque de la unidad FCC de Refinería hasta que concluya el montaje y puesta en marcha y entre en funcionamiento y operación la nueva planta de regeneración de sosa gastada adquirida al fabricante Merichem Company de los Estados Unidos y actualmente en proceso de montaje.

7. Con sumilla inserta en el Memorando No. 00330-RSSA-ISA-REE-2015 de fecha 27 de abril de 2015 la Superintendencia de Refinería Esmeraldas requiere al Administrador de los Contratos Nos. 2012065 y 2014012, solicitar a la empresa fiscalizadora WorleyParsons para **"elaborar alcance, indicado criterio del administrador y solicitud específica"**, ante lo cual tomando en cuenta el procedimiento de Administración y Fiscalización de Bienes y Servicios contratados, donde se indica que entre las actividades del Fiscalizador está **"realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos y justificar técnicamente la necesidad de efectuar modificaciones o contratos complementarios y comunicar mediante memorando al Administrador del Contrato"**.

8. Mediante Oficio No. 11668-RSSA-ISA-REE-2015 de 4 de mayo de 2015 el Administrador del Contrato No. R- 2012065 y 2014012 solicita el Análisis Técnico – Económico a la empresa WorleyParsons respecto de la propuesta enviada por VEOLIA.

9. Mediante Nota de Envío No. 408005-00-BP-TRE-WPI-EPP-2015 de fecha 20 de mayo de 2015 la empresa Worley Parsons emite el Criterio Técnico – Económico con el justificativo técnico acerca del requerimiento del Superintendente de Refinería Esmeraldas.

10. Con Memorando No. 00311-RREF-REE-IRE-PTA-2015 de 20 de mayo de 2015, el Administrador de Proyecto de Rehabilitación de Refinería Esmeraldas, pone en conocimiento el Criterio Técnico y Económico de Worley Parsons contenido en la Nota de envío No. 408005-00445-00-BP-TRE-WPI-EPP-24014.

11. Con Oficio No.13739-RSSA-ISA-REE-2015, emitido el día 21 de mayo de 2015, el Administrador de Contrato No. R-2015065 y 2014012 solicita a VEOLIA ES Field Services

2015043

Limited, la actualización de la propuesta para la DISPOSICIÓN FINAL DEL EXCEDENTE DE SOSA GASTADA Y DIETANOLAMINA SULFUROSA Y EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES PELIGROSOS DE LA REFINERÍA ESMERALDAS, considerando el criterio emitido por Worley Parsons.

12. Con Oficio No. 294-VES-ATM-GA-2015 de 21 de mayo de 2015, VEOLIA ES Field Services Limited pone en consideración del Administrador del Contrato No. R-2014065 Y 2014012, su actualización de propuesta conteniendo el servicio de DISPOSICIÓN FINAL DEL EXCEDENTE DE SOSA GASTADA Y DIETANOLAMINA SULFUROSA Y EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES PELIGROSOS DE LA REFINERÍA ESMERALDAS, tomando en consideración las observaciones establecidas en el Oficio No. 13739-RSSA-ISA-REE-2015 según la Nota de envío de WorleyParsons No. 408005-00-BT-TRE-WPI-EPP-2017 de fecha 20 de mayo de 2015, cuya propuesta nueva asciende a un valor NETO de USD 15'861.124,63 (Quince millones ochocientos sesenta y un mil ciento veinte y cuatro 63/100) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir impuestos nacionales de la República del Ecuador.

13. Mediante Memorando No. 00393-RSSA-ISA-REE-2015 de 23 de mayo de 2015, el Administrador del Contrato No. R-2012065 y 2014012 solicita al Superintendente de Refinería Esmeraldas se considere la suscripción de un contrato complementario con la empresa VEOLIA que contemple el servicio integral referido en el numeral anterior.

14. Mediante Memorando No. 00108-JZO-ZSO-2015 de 3 de junio de 2014, la Unidad legal de Refinería emite el Criterio Legal donde señala que corresponde a la Gerencia de Refinación como ordenador de gasto competente la decisión de la firma del contrato complementario, debiendo observar las disposiciones de la LOSNCP, del Reglamento General, Resoluciones del SERCOP.

15. Con Memorando No. 00265-RREF-REE-2015 de 18 de junio de 2015, el Superintendente de Refinería Esmeraldas solicita la SUSCRIPCIÓN de un Contrato Complementario con la contratista VEOLIA ES Field Services Limited (Sarpi – Veolia) a través de su Representada la empresa GALILEOENERGY S.A. por un valor NETO de USD 15'861.124,63 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO 63/100) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir impuestos nacionales de la República del Ecuador, valor que incluye el **"SERVICIO DE TRASVASE, EMBALAJE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE SOSA CAUSTICA GASTADA Y DIETANOLAMINA ALMACENADOS EN REFINERÍA ESMERALDAS"**, así como también el servicio de **"Inventario, Clasificación, Envasado, etiquetado, Almacenamiento Temporal, Transporte y Disposición Final de los Residuos Industriales sólidos peligroso de Refinería Esmeraldas"**.

16. Con Memorando No. 0062-RREF-OPE-2015 de 25 de junio de 2015, y su alcance en Memorando No. 00564-RREF-2015 de 20 de agosto de 2015, el Subgerente de Operaciones se ratifica en la necesidad de la suscripción del contrato complementario al Contrato No. R-2012065.

17. Con Oficio No. 336-VES-ATM-GA-2015 de fecha 28 de agosto de 2015 la compañía GALILEO ENERGY S.A., asociada a VEOLIA ES FIELD SERVICES Ltd., remite al Administrador del Contrato la propuesta económica actualizada, para el **"SERVICIO DE TRASVASE, EMBALAJE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE SOSA CÁUSTICA GASTADA Y DIETANOLAMINA ALMACENADOS EN REFINERÍA ESMERALDAS"**.

18. El Administrador de Contrato No. No. R-2012065 y su Complementario 2014012, mediante Memorando No. 01050-RSSA-ISA-REE-2015 de 31 de agosto de 2015, recomienda al Gerente de Refinación la suscripción de un contrato complementario para la **"DISPOSICIÓN**

3
COMPLEMENTARIO AL 2012065
v.03

2015043

FINAL DEL EXCEDENTE DE SOSA Y DIETANOLAMINA GASTADA Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA REFINERÍA ESMERALDAS"; tomando en consideración el análisis realizado por el fiscalizador del Contrato No. 2012065 Worley Parsons quien "...recomienda la firma del contrato complementario en los términos expuestos en el Oficio No. 336-VES-ATM-GA-2015" de fecha 28 de agosto de 2015, enviada por la compañía GALILEO ENERGY S.A., asociada a VEOLIA ES FIELD SERVICES Ltd.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos que deben protocolizarse:

- Copia certificada del Poder Especial del Gerente de la Unidad de Negocios Refinación de la EP PETROECUADOR;
- Documento que acredita al Representante de la CONTRATISTA para la suscripción del Contrato;
- Copias de la cédulas de identidad y certificados de votación de los representantes legales;
- Propuesta Técnica y Económica de la Contratista y aceptada por la Gerencia de Refinación.

Forman parte del contrato, sin necesidad de protocolizar los siguientes documentos:

- Copia Contrato No. R-2012065
- Certificación Presupuestaria No. 037128-CERT-PRES-2015 de 7 de agosto de 2014.
- Garantías presentadas por la contratista y aceptadas por EP PETROECUADOR.
- Los documentos que se mencionan en la Cláusula Primera "ANTECEDENTES".

Cláusula Tercera: OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO

La Contratista se compromete para con la Gerencia de Refinación de EP PETROECUADOR, a ejecutar los trabajos complementarios para el **"SERVICIO DE TRASVASE, EMBALAJE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE SOSA CAUSTICA GASTADA Y DIETANOLAMINA ALMACENADOS EN REFINERÍA ESMERALDAS"**, así como también el servicio de **"Inventario, Clasificación, Envasado, etiquetado, Almacenamiento Temporal, Transporte y Disposición Final de los Residuos Industriales sólidos peligroso de Refinería Esmeraldas"**, que constan en los documentos presentados por la CONTRATISTA con fecha 23 de abril del 2015 y aceptados por la Gerencia de Refinación, y que constituye parte integrante del presente Contrato.

Los trabajos se realizarán bajo la supervisión y coordinación del administrador y fiscalizador del contrato.

La empresa VEOLIA será responsable ante EPPETROECUADOR por el almacenamiento temporal tal como lo exige la legislación ecuatoriana en galpones acondicionados que reúna los requisitos establecidos en las regulaciones ambientales, sin representar ningún costo adicional para EPPETROECUADOR.

Clausula Cuarta: PRECIO DEL CONTRATO

EP PETROECUADOR cancelará a la CONTRATISTA por los trabajos complementarios materia del presente contrato, el valor NETO de USD 15'513.314,26 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 26/100) Dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA e impuestos nacionales por servicios del exterior y salida de divisas de la República del Ecuador.

2015043

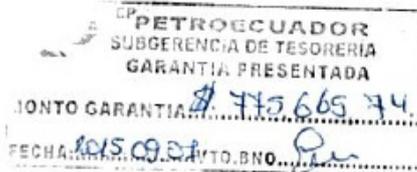
Cláusula Quinta: FORMA DE PAGO

La Gerencia de Refinación, pagará a la CONTRATISTA mediante Hitos de pago al igual que se encuentra realizando los pagos correspondientes en el Contrato principal No. R-2012065 conforme al siguiente detalle:

No.	HITOS	%	MONTO
1	a) Elaboración de Plan de Manejo Ambiental manejo Residuos Sólidos Peligrosos; b) Elaboración de Procedimientos manejo y Gestión de Residuos Sólidos Peligrosos, c) Elaboración de Plan de Contingencias Residuos Sólidos Peligrosos	1,5%	USD 232.699,71
2	a) Adquisición de material de embalaje para Residuos Sólidos Peligrosos; b) Inicio Caracterización de Residuos Sólidos Peligrosos; c) Inicio Clasificación de Residuos Sólidos Peligrosos; d) Elaboración de programa de transporte y disposición final de Residuos Peligrosos; e) Embalaje, Etiquetado y Almacenamiento de Residuos Sólidos Peligrosos en condiciones de seguridad bajo norma INEN 2266. Peso inventariado 2.974,03 toneladas	20,0%	USD 3.102.662,85
3	a) Entrega de documentos de gestión correspondientes a residuos de Sosa Caústica Gastada y Dietanol Amina Sulfurosa excedentes a contrato no. 2014012; b) Adquisición del Bulk Tanks, inspección, verificación y validación previo trasvase excedente actualmente en stock; c) Trasvase excedente de Sosa y DEA en Stock; d) Adquisición de Bulk Tanks, inspección, verificación y validación previo trasvase de Sosa y DEA producto de inicio operación planta FCC.	10,0%	USD 1.551.331,43
4	a) Inicio de trasvase de Sosa y DEA producto de la operación de la planta FCC; b) Inicio de trámite de obtención de permisos transfronterizos Sosa y DEA	5,0%	USD 775.665,71
5	Embalaje, Etiquetado y Almacenamiento de Residuos Sólidos Peligrosos en condiciones de seguridad bajo norma INEN 2266. Peso previsto de generación 2.066,70 toneladas	10,0%	USD 1.551.331,43
6	Entrega de Documentos Gestión Integral Residuos Sólidos Peligrosos. Peso previsto de generación 2974,03 toneladas	15,0%	USD 2.326.997,14
7	a) Contratación Charter Party (Barco charter); b) Logística de Transporte Contenedores a Pto de Embarque (Esmeraldas); c) Envío de Contenedores a Puerto de Esmeraldas e Inicio de Proceso de Gestión Integral y Disposición Final	10,0%	USD 1.551.331,43
8	Entrega de Documentos Gestión Integral Residuos Sólidos Peligrosos. Peso previsto de generación 2066,70 toneladas	13,5%	USD 2.094.297,42
9	Entrega de Documentos Excedente Sosa Gastada y DEA - Stock y Período reinicio FCC a Junio 2016	15,0%	USD 2.326.997,14

La empresa VEOLIA será responsable ante EPPETROECUADOR por el almacenamiento temporal tal como lo exige la legislación ecuatoriana en galpones acondicionados que reúna los requisitos establecidos en las regulaciones ambientales, sin representar ningún costo adicional para EPPETROECUADOR.

2015043



Cláusula Sexta: GARANTÍA

En cumplimiento con lo que determina el Art. 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, previo a la suscripción del contrato complementario, la Contratista debe rendir y entregar a la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, garantía adicional de Fiel Cumplimiento del contrato, en los términos que se establece en el contrato principal.

Cláusula Séptima: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Por la circunstancia especial, de que la producción del residuo Sosa Cáustica Gastada es continua en el tiempo, y la misma se seguirá generando por un tiempo aún sin determinar, el plazo del contrato iniciará a partir de su suscripción hasta ciento ochenta días (180) posteriores a la fecha de entrega –recepción y arranque de la Planta de Tratamiento de Sosa Cáustica Gastada, o pudiendo concluir antes del plazo indicado, a petición escrita de la CONTRATANTE a través de la Administración.

Se considera este hito, en virtud de que a partir de la fecha de Operación de la Planta de regeneración de Sosa Cáustica Gastada, la cantidad de Sosa Cáustica residual así como de Dietanolamina será mínima y la frecuencia de generación podrá ser determinada una vez puesta en marcha la Planta de regeneración de sosas gastadas, requiriendo una gestión de este producto en el extranjero vía exportación de conformidad con el Convenio de Basilea conjuntamente con el residuo de Di Etanol Amina sulfurosa que se genere.

Cláusula Octava: RATIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO No. R-2012065

Las partes ratifican y se afirman en las condiciones y términos estipulados en todas y cada una de las cláusulas del Contrato No. 2012065 que no hayan sido modificadas por el presente instrumento.

Cláusula Novena: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato complementario, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia, firman y suscriben tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en:

Quito. Distrito Metropolitano, a 16 SET. 2015

Ing. Diego G. Tapia A.
**GERENTE DE REFINACIÓN
EP PETROECUADOR**



Sra. Mariana Méza Bracho.
**GERENTE GENERAL GALILEO
ENERGY S.A.**

Elaborado por: Jhonny Campos G. Abg. Esp.
Revisado por: Ing. Jéssica Valverde D.
Aprobado por: Dr. M. Manzano
Ing. Marco Nacimba
Fecha de elaboración: 14-08-2015
Fecha de actualización: 20-agt-03/09/2015 13:09